



**DIRECCION REGIONAL DE SALUD
SAN MARTÍN**
Resolución Directoral Regional



N.º 1213 -2024-GRSM-DIRESA/DG

Exp. 030-2024 595935

Moyobamba, 20 de noviembre de 2024

VISTO:

El expediente N.º 030-2024929583 que contiene el Informe Legal N.º 249-2024-GRSM-DIRESA/OALS; solicitud de **rectificación de oficio de la Resolución Directoral Regional N.º 1146-2024-GRSM-DIRESA/DG** de fecha 25 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante **Resolución Directoral Regional N.º 1146-2024-GRSM-DIRESA/DSI** de fecha 25 de octubre de 2024, se resuelve lo siguiente: **"CONFORMAR EL "EQUIPO ENCARGADO DE LA CAPACITACIÓN EN EL USO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS"** de la Dirección Regional de Salud San Martín, (...).

Que mediante **Nota de Coordinación N.º 889-2024-GRSM-DIRESA/DSI** recibida con fecha 12 de noviembre de 2024, la Dirección de Salud Integral de la Dirección Regional de Salud San Martín, solicita la corrección de la **Resolución Directoral Regional N.º 1146-2024-GRSM-DIRESA/DSI** de fecha 25 de octubre de 2024, Exp. N.º 030-2024784367, en el extremo de los datos personales de la señora **Amelia Enriqueta Coca Farro** quien conforma parte del **"Equipo Encargado de la Capacitación en el Uso de Equipos Biomédicos"**. Por lo que estando los actuados se emite la presente opinión legal.

Que, mediante **Resolución Directoral Regional N.º 1146-2024-GRSM-DIRESA/DSI** de fecha 25 de octubre de 2024, se resolvió en el artículo 1º de la parte resolutive, que dice:

"Artículo 1º. - "CONFORMAR EL "EQUIPO ENCARGADO DE LA CAPACITACIÓN EN EL USO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS" de la Dirección Regional de Salud San Martín, que está conformado por los siguientes colaboradores:

Presidente

M.C. Aldo Enrique Pinchi Flores, Director de la Dirección Regional de Salud

Secretario:

Obsta. Henry Joel Benigno Balladares Córdova, Coordinador de Referencia y Contrareferencia-Telesalud.

Miembros

(...)

Sra. Amelia Enrique Coca Farro, responsable de Almacén y Patrimonio.
(...)"

Que, de la documentación alcanzada por la Dirección de Salud Integral mediante **Nota de Coordinación N.º 889-2024-GRSM-DIRESA/DSI** recibida con fecha 12 de noviembre de 2024, mediante el cual solicita la corrección de la **Resolución Directoral Regional N.º 1146-2024-GRSM-DIRESA/DSI** de fecha 25 de octubre de 2024; se puede advertir la existencia de error material en el segundo nombre de la señora **Amelia Enriqueta Coca Farro**, responsable de Almacén y Patrimonio, que en la parte resolutive del citado acto resolutive consigna: **"Amelia Enrique Coca Farro"** que de acuerdo a lo verificado en la copia de Documento Nacional de Identidad N.º 06719745 se aprecia que lo correcto es: **"Amelia Enriqueta Coca Farro"**. Siendo este el estado situacional, corresponde determinar si corresponde la rectificación del error material advertido en el presente.

Que, al respecto, el Capítulo I del Título III del Texto Único Ordenado la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con DS. 004-2019-JUS, regula lo concerniente a la revisión de oficio, es decir el poder de oficio de la administración sobre sus propios actos, por lo que en su numeral 212.1, artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con DS. 004-2019-JUS establece: **"Los errores material o aritmético contenidos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"**. Asimismo, en su numeral 212.2 señala: **"La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."** (El resaltado y subrayado es nuestro).

Que, la potestad correctiva de la Administración Pública le permite **rectificar sus propios errores**, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. **Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido**. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados **"errores materiales"**, que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramáticas (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un





DIRECCION REGIONAL DE SALUD
SAN MARTÍN
Resolución Directoral Regional



N.º 1213 -2024-GRSM-DIRESA/DG

Exp. 030-2024 595935

error aritmético (discrepancia numérica)¹. La doctrina es conforme en sostener que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la "redacción del documento". En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene.² (El resaltado y subrayado es nuestro).

Que, realizado el análisis correspondiente, se advierte que la **Resolución Directoral Regional N° 1146-2024-GRSM-DIRESA/DSI** de fecha 25 de octubre de 2024, presenta error material, en el extremo del artículo 1º de parte resolutive, que consignó erróneamente el segundo nombre de la señora Amelia Enriqueta Coca Farro; colaboradora que conforma parte como miembro del "Equipo Encargado de la Capacitación en el Uso de Equipos Biomédicos", por lo tanto es procedente realizar la rectificación de oficio por error material, en aplicación del numeral 212.1 del artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con DS. 004-2019-JUS.

Que, estando a la normativa expuesta y al contexto doctrinario citado en líneas precedentes, es procedente rectificar el error material incurrido, en el extremo del artículo primero de la parte resolutive de la **Resolución Directoral Regional N° 1146-2024-GRSM-DIRESA/DSI** de fecha 25 de octubre de 2024, que consignó erróneamente el segundo nombre de la señora **Amelia Enriqueta Coca Farro** colaboradora que conforma parte como miembro del "Equipo Encargado de la Capacitación en el Uso de Equipos Biomédicos", debiendo mantenerse subsistente los demás extremos.

Estando con el visto bueno de la Unidad de Administración, Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto Sectorial, y Oficina de Asesoría Legal Sectorial de la Dirección Regional de Salud San Martín;

Por las razones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 201-2024-GRSM/GR de fecha 18 de julio del 2024, y Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre del 2022, que aprueba la modificación parcial al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de San Martín.

SE RESUELVE:

Artículo 1º RECTIFICAR de oficio el error material, incurrido en el extremo del artículo 1º de la parte resolutive de la **Resolución Directoral Regional N° 1146-2024-GRSM-DIRESA/DSI** de fecha 25 de octubre de 2024, conforme al siguiente detalle:
Artículo primero:

DICE:

"Artículo 1º. - "CONFORMAR EL "EQUIPO ENCARGADO DE LA CAPACITACIÓN EN EL USO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS" de la Dirección Regional de Salud San Martín, que está conformado por los siguientes colaboradores:

Presidente

M.C. Aldo Enrique Pinchi Flores, director de la Dirección Regional de Salud

Secretario:

Obsta. Henry Joel Benigno Balladares Córdova, Coordinador de Referencia y Contrareferencia-Telesalud.

Miembros

(...)

Sra. Amelia Enrique Coca Farro, responsable de Almacén y Patrimonio.

(...)"

DEBE DECIR:

"Artículo 1º. - "CONFORMAR EL "EQUIPO ENCARGADO DE LA CAPACITACIÓN EN EL USO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS" de la Dirección Regional de Salud San Martín, que está conformado por los siguientes colaboradores:

Presidente:

M.C. Aldo Enrique Pinchi Flores, director de la Dirección Regional de Salud

Secretario:

Obsta. Henry Joel Benigno Balladares Córdova, Coordinador de Referencia y Contrareferencia-Telesalud.

Miembros:

(...)

¹ MORÓN URBINA, Juan Carlos. Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General. Nuevo Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Décima cuarta Edición. Lima: Gaceta Jurídica, 2019, p. 148.

² MORÓN URBINA, Juan Carlos. Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General. Nuevo Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Décima cuarta Edición. Lima: Gaceta Jurídica, 2019, p. 149.



**DIRECCION REGIONAL DE SALUD
SAN MARTÍN**
Resolución Directoral Regional



N.º 1213 -2024-GRSM-DIRESA/DG

Exp. 030-2024 595935

Sra. Amelia Enriqueta Coca Farro, responsable de Almacén y Patrimonio.
(...)"

Artículo 2º.- Mantener subsistente los demás extremos de la **Resolución Directoral Regional N° 1146-2024-GRSM-DIRESA/DG** de fecha 25 de octubre de 2024, conforme a los considerandos expuestos en la presente.-----

Artículo 3º.- Notificar al interesado e instancias correspondientes, para los fines pertinentes.-----

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD SAN MARTÍN
DIRECCIÓN GENERAL

M. C. ALDO ENRIQUE PINCHI FLORES
DIRECTOR REGIONAL
C.M.P. N.º 73118



P. L. R. AMASIFUEN C.



Y. L. RODRIGUEZ S.



L. A. SILVA G.



S. E. HERRERA C.